

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA BASADA EN RIESGOS AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL NIVEL CENTRAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO, DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES Y DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, PARA LA VIGENCIA 2023 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Bogotá, 19 de noviembre de 2024

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Carlos Andrés Vargas Puerto Daisy Janeth Vásquez Acosta
AUDITADO:	Gestión del Talento Humano
OBJETIVO:	Evaluar la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus diferentes etapas mediante la verificación sistemática, objetiva e independiente de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad vigente
ALCANCE:	La auditoría se realizará para la vigencia: 2023 hasta el 30 de junio de 2024
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Riesgos, Procedimientos, Guías, Manuales, Normatividad Vigente, MIPG y Sistema de Control Interno.
TIPO DE AUDITORIA:	Interna de Gestión

REUNIÓN DE APERTURA					EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE						
Día	12	Mes	08	Año	2024	Desde	12/08/2024	Hasta	30/09/2024	Día	10	Mes	10	Año	2024
							DD / MM /AA		DD / MM /AA						

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Se evaluó la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el nivel central, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacífico y en las áreas protegidas Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, Reserva Nacional Natural Nukak, Parque Nacional Natural Tatamá, Parque Nacional Natural Puracé, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Gorgona.

3. METODOLOGÍA

Se aplicaron listas de verificación, entrevistas a la responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Líderes de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Direcciones Territoriales y Áreas protegidas y los responsables del mantenimiento en el Nivel Central.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

En desarrollo de la auditoría Interna realizada al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el nivel central, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y en las áreas protegidas Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, Reserva Nacional Natural Nukak, Parque Nacional Natural Tatamá, Parque Nacional Natural Puracé, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, se revisaron los siguientes documentos:

- Caracterización Proceso Talento Humano, código A1-CA-0, versión 02
- Mapa de riesgos de gestión, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos de seguridad de la información, Código: E1-FO-08, Versión: 2.
- Competencia de la responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (educación, formación y experiencia), así como la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Documento Funciones y responsabilidades al SGSST.
- Cronograma de actividades programadas a través de la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
- Cronograma de actividades programadas a través del intermediario de seguros Gallagher.
- Contrato con la Caja de Compensación Familiar CAFAM en el cual se incluye la realización de exámenes médicos ocupacionales.
- Resolución 071 de 2023 de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión mensuales.
- Resolución 363 del 22 de diciembre de 2023 mediante la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral.
- Presentación para la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y listas de asistencia a la inducción del 11 de junio de 2024.
- Resolución 111 de 2024, por la cual se actualiza la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Matrices de peligros del nivel central, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y en las áreas protegidas Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, Reserva Nacional Natural Nukak, Parque Nacional Natural Tatamá, Parque Nacional Natural Puracé, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.
- Matriz de elementos de protección personal, código A1-FO-31, versión V1.
- Inspecciones de elementos de protección personal
- Inspecciones de extintores
- Inspecciones de orden y limpieza
- Inspecciones de botiquín de emergencias
- Matriz de requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tabla de retención documental de la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo de Gestión Humana, código SAF - GGH - 59.2.
- Informe de condiciones de salud de la vigencia 2023, emitido por la IPS Salud Integral Empresarial Cafam.
- Protocolo del sistema de vigilancia epidemiológica para prevención de desórdenes musculoesqueléticos, elaborado por la ARL Colmena en noviembre de 2022.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- Programas de vigilancia epidemiológico de riesgo psicosocial.
- Profesiograma.
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 20 de febrero de 2024 a Jair Andrés Muñoz Lozano de la Dirección Territorial Andes Nororientales.
- Informes de investigación de accidentes de Elizabeth Hernández Osorio del 10/01/2023, Victoria Acosta Margarita Eugenia del 04/04/2023, Álvaro Sarmiento del 02/05/2023, Yidí Miranda Fernández del 25/07/2023, Álvaro Sarmiento el 2 de mayo de 2023.
- Registro estadístico de accidentes laborales de las vigencias 2023 y 2024.
- Plan de Emergencias de nivel central, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y en las áreas protegidas Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, Reserva Nacional Natural Nukak, Parque Nacional Natural Tatamá, Parque Nacional Natural Puracé, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.
- Estudio de iluminación del piso 8 en el nivel central realizado en 2016.
- El Plan de Auditoría vigencias 2023 y 2024.
- Plan de mejoramiento por procesos - gestión.

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- Se resalta la disposición, liderazgo y compromiso del Grupo de Gestión Humana y la responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de la auditoría.
- Se resalta la disposición y compromiso de los Líderes de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que este rol lo desarrollan de forma voluntaria, adicional a sus Funciones u Obligaciones Contractuales, así como también en la ejecución de la auditoría.
- La responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la competencia para el diseño e implementación de dicho sistema.
- Se evidencia la matriz de requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente actualizada.
- La matriz de peligros en las Áreas Protegidas se ha construido con participación del personal presente en estas.
- Se cuenta con profesiograma actualizado el 21 de marzo de 2024, por el Médico Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia 11350-2014
- Se evidenció el pago de la seguridad social por parte de la entidad para el personal de planta y para los contratistas, se controla a través del aplicativo KLIC.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- Se evidencia matriz de requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente actualizada

4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al plan de auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, artículo 6, numerales 8 y 10.	<p>Se presentan listados de asistencia de las reuniones del comité de fechas 12 de julio de 2024. 2 de julio de 2024, 6 de marzo de 2024, 31 de julio de 2024.</p> <p>Se evidencia listado de asistencia virtual a la actividad "Ofrecer algunas estrategias para fortalecer el clima laboral" con asistencia de 22 personas.</p> <p>La documentación del comité se maneja en drive con acceso restringido a los integrantes del comité</p> <p>El Comité de Convivencia Laboral no ha presentado a la alta dirección las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral e informe anual e informes trimestrales.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD</p> <p>NO CONFORMIDAD No. 1 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</p> <p>Se evidenció que el Comité de Convivencia Laboral no ha presentado a la Alta Dirección las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, así como el informe anual e informes trimestrales incumpliendo lo establecido en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, artículo 6, numerales 8 y 10.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, numeral 3. Rendición de cuentas al interior de la entidad.	Se verificó que para la vigencia 2023 y lo corrido de la vigencia 2024 no se ha realizado rendición de cuentas en Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Entidad.
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD</p> <p>NO CONFORMIDAD No. 2 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA</p> <p>Se evidencia que no se ha realizado la rendición de cuentas al interior de la entidad por parte de quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, numeral 3. Rendición de cuentas al interior de la entidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.26. (...) El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).	El equipo auditor evidenció que no se ha establecido en la Entidad el procedimiento para gestionar los cambios que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores y contratistas.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD NO CONFORMIDAD No. 3 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA Se evidenció que a la fecha la entidad no cuenta con un procedimiento para la gestión del cambio formalizado, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.26. (...) El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 3, así como la resolución 312 de 2019 artículo 16 ítems 38 y 39	Se cuenta con el protocolo del sistema de vigilancia epidemiológica para prevención de desórdenes musculoesqueléticos, elaborado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Colmena en noviembre de 2022, sin embargo, no se lleva la medición de la ejecución de las actividades, ni estadísticas de incidencia y prevalencia y eficacia del Programa de Vigilancia Epidemiológico -PVE. Adicionalmente se realizó inspecciones a puestos de trabajo en video terminales el 16/12/2023 a 133 Servidores del nivel central y la DTAM. Se tiene programada la realización de actividades referentes al SVE prevención desórdenes musculoesqueléticos, prevención visual, prevención de hábitos saludables en los meses de octubre y noviembre. Se evidenció que la entidad cuenta con los programas de vigilancia epidemiológicos de riesgo psicosocial, de prevención de desórdenes musculoesqueléticos, sin embargo, de acuerdo con los resultados de

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

	<p>los exámenes ocupacionales de diciembre de 2023, se observa la necesidad de implementar programas de vigilancia epidemiológicos de riesgo visual, de riesgo cardiovascular y auditivo, los cuales no se han implementado, adicionalmente no se cuenta con el método para realizar la medición de la ejecución de las actividades y estadísticas de incidencia y prevalencia y eficacia de los programas implementados.</p>
--	---

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 4 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Se evidenció que la entidad no ha implementado los programas de vigilancia epidemiológicos de riesgo visual, cardiovascular y auditivo, de acuerdo con los resultados de los exámenes ocupacionales de diciembre de 2023, adicionalmente no se cuenta con el método para realizar la medición de la ejecución de las actividades y estadísticas de incidencia, prevalencia y eficacia de los programas implementados. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 3, así como la resolución 312 de 2019 artículo 16 ítems 38 y 39.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1295 de 1994, artículo 62, resolución 2851 de 2015, artículo 1.	Se evidenció que el accidente de trabajo ocurrido el 20 de febrero de 2024 a Jair Andrés Muñoz Lozano de la Dirección Territorial Andes Nororientales fue reportado de forma extemporánea, debido a que el trabajador no había informado lo ocurrido, según informan en la Dirección Territorial Andes Nororientales.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 5 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES -DTAN

Se evidenció que el accidente de trabajo ocurrido el 20 de febrero de 2024 a Jair Andrés Muñoz Lozano de la Dirección Territorial Andes Nororientales, fue reportado de forma extemporánea, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, artículo 62, resolución 2851 de 2015, artículo 1.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1295 de 1994, artículo 62, resolución 2851 de 2015, artículo 1.	Las investigaciones de los accidentes de trabajo ocurridas en la Entidad, no están firmadas por el representante del COPASST, ni por parte del Director, como lo establece el formato GTH-FO-90, así mismo, el accidente ocurrido a Álvaro Sarmiento el 2 de mayo de 2023 en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta: no se encontró el reporte a la ARL y el archivo de la investigación se encuentra protegido y no se pudo acceder a éste.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 6 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Al verificar la investigación de los Accidentes de Trabajo -AT presentados en la entidad, se encontró:

- ✓ La investigación del AT de Elizabeth Hernández Osorio del 10/01/2023: el informe no está firmado por el representante del COPASST, ni del Director de la entidad como lo establece el formato GTH-FO-90.
- ✓ La investigación del AT de Victoria Acosta Margarita Eugenia del 04/04/2023: el informe no está firmado por el representante del COPASST, ni del Director de la entidad como lo establece el formato GTH-FO-90.
- ✓ La investigación del AT de Yidid Miranda Fernández del 25/07/2023: el informe no está firmado por ninguno de los integrantes del equipo investigador.
- ✓ El accidente ocurrido a Álvaro Sarmiento el 2 de mayo de 2023 en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta: no se encontró el reporte a la ARL y el archivo de la investigación se encuentra protegido y no se pudo acceder a éste.

Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 7, Equipo investigador, artículo 13. Datos relativos a la investigación.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15 y la Resolución 312 de 2019, artículo 16. ítem 41 del Ministerio de Trabajo.	Al verificar en el aplicativo SENDA, se encontró que la entidad no ha establecido formalmente el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 7 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Se evidenció que la entidad no cuenta con una metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15 y la Resolución 312 de 2019, artículo 16. ítem 41 del Ministerio de Trabajo.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.23. Del Ministerio del Trabajo - Gestión de los peligros y riesgos.	En la matriz de peligros de nivel central no se tiene identificada la totalidad de las actividades que allí se desarrollan, las actividades rutinarias y no rutinarias se encuentran clasificada por peligros y no por actividades, no hay una adecuada valoración de los peligros como trabajo en alturas, mordeduras de ofidios..., ya que están valorados como aceptable., los controles se encuentran desactualizados, de igual forma se evidenció que para el peligro Exposición a sismo y/o terremoto,

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

	se tienen controles de 2017, no se ha incluido la actividad de buceo en el PNN Los Colorados.
--	---

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 8 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Se evidenció la matriz de peligros del nivel central, encontrando las siguientes desviaciones:

- ✓ No se tiene identificada la totalidad de las actividades que se desarrollan en el nivel central, tales como: personal de servicios generales, vigilancia, mantenimiento, Comisiones en el nivel territorial, conductores, así como las actividades deportivas y culturales.
- ✓ No hay una adecuada clasificación de las actividades rutinarias y no rutinarias.
- ✓ Se identificó el peligro trabajo en alturas, sin embargo, los controles establecidos en la Resolución 4272 de 2021 de Ministerio del Trabajo, adicionalmente se valoró antes de controles como aceptable, al igual que el peligro "Exposición a mordeduras (ofidios, cánidos, etc.)".
- ✓ Para el peligro "Exposición a sismo y/o terremoto", se tiene en la columna de observaciones "Programación para el segundo semestre de 2017 de dos simulacros de evacuación. Solicitud del Plan de Emergencias para Zonas Comunes y del Plan de Ayuda Mutua a la administración del edificio", lo que implica que no se ha realizado una adecuada actualización de la matriz de peligros.
- ✓ En el PNN Los Colorados se realiza buceo, actividad que no está contemplada en la matriz de peligros.

Lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.23. Del Ministerio del Trabajo - Gestión de los peligros y riesgos.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015 Ministerio del Trabajo, artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 3, así como la Resolución 312 de 2019, artículo 16, ítem 48.	Producto de los peligros identificados en la matriz de peligros se encontró que no se han establecido formalmente los controles tales como programa de inspecciones planeadas y programa de orden y aseo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, en donde se incluya el objetivo, alcance, responsable, actividades, cronograma, metas e indicadores, para los tres niveles de decisión de la entidad.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 9 DTAN-DTCA-DTAO-DTPA-DTAM

Se evidenció que la entidad no ha formulado los programas de gestión para inspecciones planeadas, orden y aseo, en donde se establezca el objetivo, alcance, responsable, actividades, cronograma, metas e indicadores, para la prevención de accidentes de trabajo, así.

- ✓ En el PNN Río Guantotá, no se cuenta con inspección para los elementos de protección personal para incendios forestales, para asegurar que se encuentren en buen estado para ser usados cuando se presenten emergencias por incendio forestal.
- ✓ En la Dirección Territorial Caribe no disponen con inspecciones del almacén, ni de vehículos.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- ✓ En la Dirección Territorial Andes Occidentales no se hace inspección a los vehículos, solo se cuenta con el preoperacional reportado por el Conductor.
 - ✓ En el PNN los Churumbelos se ha realizado la inspección a las motos, sin embargo, se encontraron ítems que no corresponden a una moto.
 - ✓ En los PNN Katíos y PNN Gorgona no está diligenciado adecuadamente el formato de inspección de botiquines, el cual incluye los elementos que se encuentran vigentes en el botiquín y no los que este debe contener, adicionalmente no se diligencia la columna de cumplimiento y solo se tiene observación en el ítem suero antiofídico el cual se está vencido.
- Lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Ministerio del Trabajo, artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, párrafo 3, así como la Resolución 312 de 2019, artículo 16, ítem 48.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015 Ministerio de Trabajo, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	No se cuenta con el plan de emergencias actualizado para el nivel central, adicionalmente se evidenció que los botiquines de emergencias en los tres niveles de decisión se encuentran desprovistos, los sueros antiofídicos polivalentes se encuentran vencidos, no se cuenta con brigadistas formados para la atención de emergencias y no hay uniformidad documental en la formulación de los planes de emergencias de los tres niveles de decisión de la entidad.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 10 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

En la revisión al plan de emergencias se encontró:

- ✓ En SENDA se cuenta con el documento Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, Código: A1-IN-15, Versión: 1, Vigente desde: 19/12/2023, sin embargo, en el desarrollo del documento se hace referencia a una empresa ubicada en la zona industrial de la 80. Adicionalmente el objetivo general del plan establece "Implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura en las tres unidades de decisión y todos los colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", dado lo anterior, no se cuenta con un plan de emergencias para nivel central.
- ✓ En todas las áreas el botiquín de emergencias se encuentra desprovisto, además se tiene el suero antiofídico polivalentes vencido.
- ✓ En el PNN Los Colorados solo se cuenta con un brigadista formado.
- ✓ El plan de emergencias del PNN Los Colorados se encuentra elaborado en formato Excel, por lo que no hay uniformidad en el estándar documental.

Lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Ministerio de Trabajo, artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.19, 2.2.4.6.20 y 2.2.4.6.21.	Al verificar la etapa de verificar del ciclo PHVA se evidencio que en la Entidad, no se han establecido los indicadores de estructura, proceso y resultado para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 11 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Se evidenció que a la fecha no se han establecido los indicadores de estructura, proceso y resultado para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incumpliendo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.19, 2.2.4.6.20 y 2.2.4.6.21.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST.	El Grupo de Control Interno en el 2018 realizó la auditoría interna a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Humana vigencias 2017 y 2018 en donde se incluyó el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, entre 2019 y 2023 no ha efectuado las auditorías a dicho Sistema. Adicionalmente no se realizó la planeación de la auditoria con la participación del COPASST.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 12 GRUPO DE CONTROL INTERNO

Se evidenció que la entidad no está realizando la auditoria al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de forma anual, y la planeación de la auditoria no se realiza con participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, Ministerio del Trabajo, artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección.	La Entidad no se ha realizado a revisión anual por la Dirección al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

NO CONFORMIDAD No. 13 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

Se evidenció que para el periodo objeto de la auditoria no se ha realizado a revisión anual por la Dirección al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Ministerio del Trabajo, artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12. Documentación.	En desarrollo de la auditoria a la Dirección Territorial Andes Occidentales se evidenció que se presentó cambio del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en marzo de 2024 y la información generada previo a esa fecha no fue entregada.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD NO CONFORMIDAD No. 14 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES Se evidenció que en la Dirección Territorial Andes Occidentales realizó cambio del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en marzo de 2024 y la información generada previamente, no se encontró, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12. Documentación.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte	El grupo auditor evidenció que la entidad no ha formulado el plan estratégico de seguridad vial, solo en la vigencia 2022 se estableció el comité de seguridad vial, del cual se celebraron 3 reuniones y no se le dio continuidad.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD NO CONFORMIDAD No. 15 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA -GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS Se evidenció que mediante Resolución 194 de 2021 de PNNC actualizó la creación del Comité de Seguridad Vial y se cuenta con actas de reunión del 17 de febrero de 2022, del 24 de marzo de 2022 y el 01 de junio de 2022, sin embargo, no se dio continuidad a este comité. La entidad no cumple con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnóstico de seguridad vial ✓ Políticas de seguridad vial ✓ Obligaciones y responsabilidades de la alta dirección ✓ Caracterización, evaluación y control de riesgos ✓ Objetivos y metas PESV ✓ Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño ✓ Plan anual de trabajo ✓ Competencia y plana anual de formación ✓ Responsabilidad y comportamiento seguro 	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- ✓ Plan de preparación y respuesta ante emergencias
- ✓ Investigación de siniestros viales
- ✓ Inspección de vehículos seguros
- ✓ Gestión del cambio
- ✓ Mantenimiento y control de vehículos seguros
- ✓ Indicadores y reporte de autogestión
- ✓ Registro estadístico de siniestros viales

Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, numeral 2.	La entidad cuenta con el documento funciones y responsabilidades para los cargos/roles que tienen funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, no han sido socializadas.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD NO CONFORMIDAD No. 16 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA La entidad cuenta con el documento Funciones y responsabilidades referentes al SGSST, para los siguientes cargos/roles: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección General. ✓ Subdirección Administrativa y Financiera. ✓ Coordinador Grupo de Gestión Humana. ✓ Colaboradores. ✓ Responsable del SG-SST. ✓ Líderes SST. ✓ COPASST. ✓ Comité de Convivencia Laboral. ✓ Brigada de Emergencia. ✓ Contratistas, Subcontratistas y Proveedores. Sin embargo, éstas no han sido comunicadas a quienes desempeñan dichos cargos/roles, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, numeral 2.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Dimensión 7, componente evaluación del riesgo del MIPG.	El equipo auditor identificó el riesgo de gestión “Posibilidad de afectación económica por multas y sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo” asociado al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

OBSERVACIÓN No. 1 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN -OAP

Se evidenció que la entidad no ha identificado el riesgo: Posibilidad de afectación económica por multas y sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Incumpliendo lo establecido en la Dimensión 7, componente evaluación del riesgo del MIPG.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 1.	Se evidenció falencias en la entrega de elementos de protección personal a los Funcionarios de la Entidad, tales como: la última entrega de elementos de protección personal fue el 3 de marzo de 2023, en el PNN Tatamá para los desplazamientos en Moto solo se tiene el casco, en el PNN Pisba, los elementos de protección personal no son adecuados para el clima (frio) de la zona y no se dispone de protección respiratoria para el material particulado presente en el ambiente, a pesar de la polución que se genera por estar en una zona de explotación minera.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

OBSERVACIÓN No. 2 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

Se evidenció que la última entrega de elementos de protección personal fue el 3 de marzo de 2023, en el PNN Tatamá no se tiene la totalidad de los Elementos de Protección Personal-EPP para los desplazamientos en Moto, solo se tiene el casco, en el PNN Pisba, los elementos de protección personal no son adecuados para el clima de la zona y no se dispone de EPP para el material particulado presente en el ambiente, a pesar de la polución que se genera por estar en una zona de explotación minera. Lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 1.

5. RECOMENDACIONES

- Se debe establecer un equipo de trabajo competente y suficiente para el diseño, ejecución, sostenibilidad y mejora del SGSST, para realizar de forma adecuada las actividades intrínsecas a la seguridad y salud en el trabajo en el nivel central, direcciones territoriales y áreas protegidas de la entidad.
- Se recomienda asignar los recursos para la ejecución de las actividades del SGSST en los tres (3) niveles de decisión de la entidad.
- Realizar simulacros de emergencias de acuerdo con lo identificado en el análisis de vulnerabilidad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- Se recomienda capacitar a los brigadistas en cumplimiento de la Resolución 256 de 2014, asegurando que se cuente con brigadistas en las diferentes sedes y turnos de acuerdo con la dinámica de cada área protegida.
- Se recomienda implementar el plan estratégico de seguridad vial.
- Implementar los programas de vigilancia epidemiológicos, con actividades dirigidas a la población objetivo de acuerdo con los análisis de morbilidad.
- Implementar los programas de gestión para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- Realizar el cargue de la información generada en desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el aplicativo SENDA, para contar con información consolidada y prevenir la pérdida de información.
- Realizar la actualización de las matrices de peligros, asegurando se incluya el todas de actividades realizadas en cada sede, identificar claramente la actividades rutinarias y no rutinarias, así como incluir la valoración después de controles.
- Actualizar la tabla de retención documental de acuerdo con los tiempos de retención establecidos en el Decreto 1072 de 2015.
- Asegurar el suministro de elementos de protección personal suficiente y oportuno de acuerdo con las tareas desarrolladas por los funcionarios.
- Realizar las actividades de mantenimiento de forma oportuna para prevenir la ocurrencia de accidentes.
- Incluir en los botiquines de las áreas protegida un kit stop de Bleed para atención de hemorragias.

6. CONCLUSIONES

- La entidad no cuenta con un equipo de trabajo competente y suficiente para el diseño, ejecución, sostenibilidad y mejora del SGSST para dar alcance al Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas, por cuanto solo se cuenta con una profesional como responsable del sistema y en territorio se cuenta con personal que funge como líder de SST de forma voluntaria, es decir con actividades adicionales a sus funciones u obligaciones contractuales.
- Las matrices de peligros no contemplan la totalidad de las actividades realizadas en cada uno de los niveles de decisión de la entidad.
- Aunque se cuenta con los recursos de reinversión de la ARL y el Intermediario de Seguros, se hace necesario que la entidad asigne los recursos al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de todas las actividades inherentes a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- No se ha diseñado e implementado el plan estratégico de seguridad vial, el cual constituye una herramienta de gestión, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.
- No se está realizando la investigación de los accidentes de trabajo por parte del equipo investigador establecido en la normatividad legal vigente.
- La información generada en la implementación y sostenibilidad del SGSST, es cargada en drive, con lo cual es susceptible de pérdida de dicha información.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinador Grupo de Control Interno

Elaborado por:
Carlos Andrés Vargas Puerto - Contratista
Daisy Janeth Vásquez Acosta - Contratista